

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

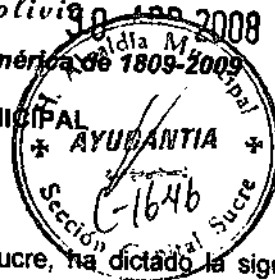
Página 1 de 2  
R.M. N° 165/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 165/08

Sucre, 23 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 182/08, de 11 de marzo de 2008, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, con Informe No 105/08 la Comisión Económica propone aprobar la solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva, referente al traspaso de recursos para la ejecución de la Auditoria Técnica de Retiro, Reutilización y Disposición de Losetas Gestiones 2004, 2005 y 2006.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el referido Informe, luego de su análisis y consideración, ha resuelto modificar la propuesta de la comisión de aprobación, por el RECHAZO del traspaso presupuestario solicitado, mediante Resolución Municipal N° 91/08, con el argumento de que la auditoria instruida sobre las losetas, data desde la gestión 2005, 2006, 2007 y estamos en la gestión 2008, consideran totalmente extemporánea a la fecha tramitar un traspaso para tal finalidad y extrañan la falta de cumplimiento en forma oportuna de las resoluciones, especialmente sobre auditorias instruidas y que además, no se haya contemplado en el presupuesto y el POA en las gestiones anteriores, en este sentido, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado rechazar el traspaso solicitado por el Ejecutivo Municipal y determinan remitir los antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y legal, a los efectos de que presente un informe y vea las causas del incumplimiento de la realización de la referida auditoria.

Que, de acuerdo a revisión de archivos, mediante Resolución Municipal N° 276/06 de 29 de mayo de 2006, se instruye al Ejecutivo Municipal realizar una Auditoria Técnica al retiro, reutilización y disposición de las losetas que fueron extraídas de las distintas arterias de la ciudad en las gestiones 2004, 2005 y 2006 a la fecha; asimismo, en el art.2° se otorga un plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de la emisión de la Resolución, y dar a conocer al Pleno del Ente Deliberante las conclusiones y resultados de lo instruido en el art.1°.

Que, con nota 140/07 de 27 de febrero de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita la reconsideración de la Resolución 276/06 y adjunta Informe Legal No 60/06 basado en la respuesta de la Consulta realizada a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, en el que puntualiza, que la vida útil de las losetas es de 10 a 15 años y que estas después de ser retiradas ya no deberían ser utilizadas, si bien se puede reciclar, la misma sería para otro tipo de fines, para concluir se manifiesta que las losetas que han cumplido su vida útil, son consideradas como escombros y por tanto sin valor alguno.

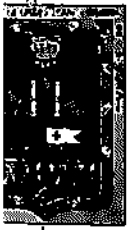
Que; asimismo, el Informe técnico OMT. CITE No 012 de 12 de enero de 2007, emitido por la Oficialía Mayor Técnica, señala en el Punto 4 que las losetas retiradas tenían más de 15 años de antigüedad; por lo que al proceder con su retiro, con el máximo cuidado se logró recuperar un buen porcentaje, estimado por encima del 50%.

Que, la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal, en nota elevada a la MAE con CITE: D.A.I. No 015/07 de 17 de enero de 2007, es concluyente en su informe, al manifestar haciendo alusión a los anteriores informes técnicos que no correspondería realizar ninguna auditoria, por cuanto las losetas ya cumplieron su vida útil y después de ser retiradas de las calles, se consideran a las mismas como escombros y sin valor alguno.

Que, según Informe Legal de 8 de febrero de 2007, en mérito a los antecedentes e informes técnicos, recomienda la abrogatoria de la Resolución Municipal No. 276/06 de 29 de mayo de 2006.

Que; sin embargo el Concejo Municipal, observa el incumplimiento del trámite administrativo de baja de estos bienes, para establecer el destino de las losetas y RECHAZA la reconsideración, a través de la Resolución Municipal No 285/07 de 6 de junio de 2007 e instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remita al H. Concejo Municipal los resultados de la Auditoria Interna.

Que, el art. 20° de la Ley 2026 de Municipalidades, señala que: Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 165/08

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° INTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie proceso administrativo a las unidades operativas responsables de la ejecución y cumplimiento de las Resoluciones N° 276/06 de 29 de mayo de 2006 y N° 285/07 de 6 de junio de 2007, por la falta de cumplimiento oportuno de las Resoluciones, emitidas por el H. Concejo Municipal.

**Art2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL